



FECHA LÍMITE DE PRESENTACIÓN **21 de febrero de 2020 a la hora 12:00**

Viedma, 14 de febrero de 2020

Expte. Ref. Nro. A/CM/0091/20

Sirva(n)se formular oferta(s) por el (los) artículos que se indican a continuación de acuerdo a las especificaciones detalladas, remitiendo el presente formulario debidamente firmado.

Reng.	Cant.	DESCRIPCIÓN	PRECIO MENSUAL	PRECIO POR 12 MESES
-------	-------	-------------	----------------	---------------------

ÚNICO	1	<b>Contratación de servicio de desinfección/desodorización y aromatización</b> , destinado a los sanitarios personales de los Jueces del Superior Tribunal de Justicia en la ciudad de Viedma, conforme la siguiente descripción y el modelo de Contrato adjunto -Anexo I-:	\$ _____	\$ _____
-------	---	---	----------	----------

PRESUPUESTO DIGITAL

- **Ocho (8) sistemas de desodorización de sanitarios** con provisión del producto desodorante y limpiador bactericida por goteo en cada uno de los dispensers instalados en los sanitarios existentes en el Superior Tribunal de Justicia;

- **Un (1) sistema de aromatización digital de ambientes**, con la provisión de las respectivas fragancias, en la Sala de Acuerdos del Superior Tribunal de Justicia

\* El servicio incluirá la entrega e instalación en carácter comodato de los dispensers y la provisión mensual de los insumos (desodorante, limpiador bactericida, fragancias, etc.)

\* Duración del Contrato: DOCE (12) MESES, con opción a prórroga por otro período de igual duración.

**MARCA DE LOS DISPENSERS E INSUMOS:** \_\_\_\_\_

FIRMA Y ACLARACIÓN DEL OFERENTE



El importe total cotizado asciende a la suma de PESOS \_\_\_\_\_  
( \$ \_\_\_\_\_ )

**FORMA DE COTIZACIÓN:** Los importes se consignarán en PESOS con IVA incluido a consumidor final.

**DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA OFERTA:**

- Conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley Nro. 4798 se deberá presentar al momento de apertura, o recepción de las ofertas el CERTIFICADO DE LIBRE DEUDA extendido por la Agencia de Recaudación Tributaria.
- En el renglón se deberá especificar marca de los dispensers e insumos cotizados con los cuales se brindará el servicio.
- Es requisito indispensable presentar folletos originales con las especificaciones y/o características.
- Alternativamente, en reemplazo de los folletos originales, el oferente podrá presentar la publicación electrónica de folletos extraídos de la página web oficial de la marca que incluya las características de lo cotizado.

**LUGAR DE ENTREGA:** Nivel Nro. 6 del edificio sito en calle Laprida Nro. 292 en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro - LIBRE DE TODO GASTO.-

**FORMA DE PAGO:** Dentro de los diez (10) días hábiles de recepcionada en la Administración General la factura del mes y la certificación de los servicios prestados (Cláusula Sexta del modelo de Contrato - Anexo I).

**PLAZO DE ENTREGA:** según lo establecido en Contrato - Anexo I.

**MANTENIMIENTO DE LA OFERTA:** Treinta (30) días hábiles.

**IMPORTANTE:**

- El formulario se deberá presentar firmado en el anverso y reverso de todas sus fojas.
- Si el proponente no se encuentra inscripto en la Provincia de Río Negro se procederá a efectuar las retenciones que establezca la reglamentación.

**NOTIFICACIONES:** Se establece que las intimaciones o cualquier tipo de notificaciones que el PODER JUDICIAL deba efectuar, podrá efectivizarlas y serán válidas, al correo electrónico declarado en los datos que a continuación se detallan:

FIRMA Y ACLARACIÓN DEL OFERENTE

F-ADM-02



# Formulario de Pedido de Presupuesto



NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:

DOMICILIO:

LOCALIDAD:

CORREO ELECTRÓNICO: \_\_\_\_\_

NRO. CUIT: \_\_\_\_\_ TE: \_\_\_\_\_

## PRESUPUESTO DIGITAL

FIRMA Y ACLARACIÓN DEL OFERENTE

F-ADM-02



# Formulario de Pedido de Presupuesto



DECLARO BAJO JURAMENTO NO ENCONTRARME COMPRENDIDO EN LAS INCOMPATIBILIDADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY L NRO. 3550.-----

EN CASO DE MODIFICARSE MI RELACIÓN CON EL EMPLEO PÚBLICO ME COMPROMETO A NOTIFICAR FORMALMENTE TAL SITUACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL PODER JUDICIAL.-----

\_\_\_\_\_  
FIRMA Y ACLARACIÓN

DNI N° \_\_\_\_\_

PRESUPUESTO DIGITAL

FIRMA Y ACLARACIÓN DEL OFERENTE

F-ADM-02



# Formulario de Pedido de Presupuesto



DECLARO BAJO JURAMENTO HABER LEÍDO Y TOMADO CONOCIMIENTO DEL FORMULARIO DE PEDIDO DE PRESUPUESTO, COMO ASÍ TAMBIÉN DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL MISMO, CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DIRECTA NRO. 012/20, Y ACEPTO EN SU TOTALIDAD LAS CONDICIONES ALLÍ ESTABLECIDAS, EL CUAL SE ENCUENTRA PUBLICADO EN EL SITIO WEB WWW.JUSRIONEGRO.GOV.AR.-----

PRESUPUESTO DIGITAL

\_\_\_\_\_  
FIRMA Y ACLARACIÓN  
DNI N° \_\_\_\_\_

FIRMA Y ACLARACIÓN DEL OFERENTE



## ANEXO I DEL PEDIDO DE PRESUPUESTO

### MODELO DE CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

--- En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los ..... días del mes de ..... del año dos mil ....., entre el Poder Judicial de la Provincia de Río Negro CUIT Nro. 30-99924029-8 representado en este acto por el Sr. Administrador General del Poder Judicial, Cr. Carlos Derbalian, -DNI Nro. 16.560.416- con domicilio en calle Laprida Nro. 292 de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, en adelante EL PODER JUDICIAL, por una parte y; por la otra, \_\_\_\_\_, DNI Nro. \_\_\_\_\_ en representación de la firma \_\_\_\_\_ CUIT Nro. \_\_\_\_\_, con domicilio comercial en calle \_\_\_\_\_ de la ciudad de \_\_\_\_\_, en adelante LA CONTRATISTA, formalizan el presente contrato de prestación de servicios sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRESUPUESTO DIGITAL

#### CLÁUSULA PRIMERA

LA CONTRATISTA se obliga durante la vigencia del presente contrato a entregar y dejar instalado en carácter de comodato: - Ocho (8) sistemas de desodorización de sanitarios y proveer del producto desodorante y limpiador bactericida por goteo en cada uno de los dispensers instalados en los sanitarios (baños) existentes en las instalaciones del Superior Tribunal de Justicia y - Un (1) sistema de aromatización digital de ambientes, con la provisión de las respectivas fragancias, en la Sala de Acuerdos con asiento en el Superior Tribunal de Justicia. Los ambientes citados se encuentran ubicados en el Nivel Nro. 6 del edificio sito en calle Laprida Nro. 292 de Viedma. El servicio se prestará en forma directa, no pudiendo ser transferido a terceros por ninguna causa.-----

#### CLÁUSULA SEGUNDA

La prestación del servicio por parte de LA CONTRATISTA consistirá en: a) A partir del primer día de vigencia del presente contrato deberán encontrarse los distintos dispensers instalados en los lugares indicados en la Cláusula Primera (Ira.); b) En el caso de existir roturas o desperfectos en alguno de los dispensers entregados, deberá proceder a su reemplazo dentro de las veinticuatro (24) horas de recibida la notificación del problema; c) La entrega de las fragancias deberán ser coordinadas con las Secretarías

FIRMA Y ACLARACIÓN DEL OFERENTE



Privadas del Superior Tribunal de Justicia, en la medida de las necesidades, no debiendo ocasionarse para la reposición de tales insumos demoras mayores a veinticuatro (24) horas desde el momento que LA CONTRATISTA recibe la comunicación oficial; d) El servicio debe incluir el retiro del repuesto vacío y la colocación del nuevo en sus respectivos dispensers.-----

### **CLÁUSULA TERCERA**

LA CONTRATISTA deberá contemplar, como máximo una (1) vez al mes, la limpieza y mantenimiento de los dispensers de los sanitarios y la limpieza y recambio de pilas en el dispenser de aromatización, a fin de obtener su correcto funcionamiento. Tal tarea será coordinada con las Secretarías Privadas del Superior Tribunal de Justicia, con asiento de funciones en la ciudad de Viedma.

Asimismo, si durante la vigencia del contrato, el Organismo citado en la Cláusula Primera (Ira.) se trasladara de la dirección allí declarada a una nueva dentro de la misma ciudad, LA CONTRATISTA a solicitud de EL PODER JUDICIAL deberá proceder en el término de veinticuatro (24) horas a efectuar el traslado de los respectivos dispensers.-----

### **CLÁUSULA CUARTA**

LA CONTRATISTA deberá presentar por escrito ante la Secretaría Privada del Superior Tribunal de Justicia, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas anteriores a que entre en vigencia el presente contrato, la siguiente información:

\* Nombres y apellido, domicilio, teléfono fijo y/o celular, correo electrónico de la persona que se designe como contacto entre LA CONTRATISTA y EL PODER JUDICIAL, y

\* Nómina de la/s persona/s que tendrán a su cargo la entrega de los elementos que son objeto del contrato, consignando nombres y apellido y teléfonos de los mismos. Ante cualquier cambio que se produzca al respecto, LA CONTRATISTA estará obligada a comunicar a EL PODER JUDICIAL los cambios dentro de las veinticuatro (24) horas de producido el mismo.-----

### **CLÁUSULA QUINTA**

El presente contrato regirá a partir del día \_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año 2020 y tendrá vigencia por el término de doce (12) meses. EL PODER JUDICIAL, tendrá la opción de prorrogar el Contrato por otro período de igual duración. En el supuesto de hacer uso de la opción que se describe en esta cláusula EL PODER JUDICIAL deberá notificar dicha circunstancia a LA CONTRATISTA por medio fehaciente con una antelación no menor a los treinta (30) días del vencimiento del presente Contrato. Una vez ejercida tal opción las partes podrán acordar modificar el canon locativo siempre y

FIRMA Y ACLARACIÓN DEL OFERENTE



cuando se den los extremos contemplados en el Art. 95 del Reglamento de Contrataciones de la Provincia - Anexo II al Decreto H Nro. 1737/98-, modificado por sustitución por el Decreto Nro. 123/19 y sus modificatorias, y en la medida de su razonabilidad.-----

## **CLÁUSULA SEXTA**

El PODER JUDICIAL abonará como contraprestación del servicio que preste LA CONTRATISTA la suma mensual de PESOS \_\_\_\_\_ (\$ \_\_\_\_\_) -IVA INCLUIDO-, pagaderos por mes vencido dentro de los diez (10) días hábiles de recepcionada la factura en la Administración General -con asiento en calle Laprida N° 292 Nivel 3° de la ciudad de Viedma-, previa certificación mensual de la correcta prestación del servicio; adjuntando a la misma la siguiente documentación:

- a) Remitos mensuales conformados por la Secretaria Privada del Superior Tribunal de Justicia, Sra. Natalia Daguerre y/o el Encargado que se designe.
- b) En caso de corresponder, mantener actualizado el Certificado Único de Libre Deuda, extendido por la Agencia de Recaudación Tributaria.-----

## **CLÁUSULA SÉPTIMA**

LA CONTRATISTA se compromete a prestar el servicio de acuerdo a las reglas y el arte correspondiente a la materia objeto del presente, responsabilizándose por el buen desempeño de las tareas y de toda implicancia que pudiera surgir con motivo de su impericia y/o negligencia, debiendo mantener indemne al Poder Judicial de todas las consecuencias dañosas que pudieran afrontar como consecuencia de aquellas contingencias.

El cumplimiento del objeto del contrato estará exclusivamente a cargo de LA CONTRATISTA, celebrándose con carácter intitu personae, quedando expresamente prohibida su cesión o transferencia total o parcial. Consecuentemente LA CONTRATISTA asume sin derecho a otra retribución que la pactada, la responsabilidad de responder directamente, indemnizar y/o defender a su costa a EL PODER JUDICIAL por cualquier juicio, reclamo o demanda promovido por terceros que ella hubiera convocado, o por los daños que éstos pudieran causar.-----

## **CLÁUSULA OCTAVA**

En el caso de que las necesidades impongan una ampliación del servicio, EL PODER JUDICIAL podrá incrementar el presente contrato en las mismas condiciones y modalidades hasta el máximo del veinte por ciento (20%) conforme Art. 93 del Reglamento de Contrataciones de la Provincia – Anexo II al

FIRMA Y ACLARACIÓN DEL OFERENTE



Decreto H Nro. 1737/98, modificado por sustitución por el Decreto Nro. 123/19 y sus modificatorias.-----

## **CLÁUSULA NOVENA**

Las comunicaciones que EL PODER JUDICIAL deba efectuar a LA CONTRATISTA, y/o viceversa, respecto a cualquier tipo de notificaciones y/o intimaciones, podrán efectivizarse vía correo electrónico.

EL PODER JUDICIAL utilizará los siguientes correos electrónicos: Secretaria Privada del Superior Tribunal de Justicia: [ndaguerre@jusrionegro.gov.ar](mailto:ndaguerre@jusrionegro.gov.ar); Subdirección de Contrataciones de Bienes y Servicios: [cantipan@jusrionegro.gov.ar](mailto:cantipan@jusrionegro.gov.ar) y [certificaciones@jusrionegro.gov.ar](mailto:certificaciones@jusrionegro.gov.ar)

y LA CONTRATISTA la casilla de mail: .....@.....-----

## **CLÁUSULA DÉCIMA**

LA CONTRATISTA deberá garantizar el cumplimiento del presente contrato mediante pagaré a la vista con la cláusula “sin protesto” suscripto por el mismo y extendido a favor de EL PODER JUDICIAL, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del importe total del contrato, dentro del término de ocho (8) días de notificada la orden de compra ó al momento de la rúbrica del presente. Vencido dicho plazo se rescindirá el contrato con pérdida de la garantía, más los efectos jurídicos que correspondan; conforme Art. 90 del Reglamento de Contrataciones de la Provincia – Anexo II al Decreto H Nro. 1737/98, modificado por sustitución por el Decreto Nro. 123/19 y sus modificatorias.-----

## **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA**

EL PODER JUDICIAL podrá, sin causa alguna, rescindir el presente contrato aún cuando medie principio de ejecución, con la única exigencia de comunicarlo de manera fehaciente a la otra parte con treinta (30) días corridos de antelación, sin que ello genere derecho a indemnización alguna. (Artículo 114° del Reglamento de Contrataciones de la Provincia – Anexo II al Decreto H Nro. 1737/98, modificado por sustitución por el Decreto Nro. 123/19 y sus modificatorias).-----

## **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA**

Los casos de mora en el cumplimiento de la provisión o servicio, o en la reposición de elementos rechazados, previa intimación y constitución en mora, se sancionarán con multa del uno por ciento (1%) del monto del contrato por cada cinco (5) días corridos de mora, que será aplicada por la autoridad competente para contratar; conforme lo establecido en el artículo 112° del Reglamento de Contrataciones de la Provincia – Anexo II al Decreto H Nro. 1737/98, modificado por sustitución por el Decreto Nro. 123/19 y sus modificatorias.-----

## **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA**

FIRMA Y ACLARACIÓN DEL OFERENTE



El sellado del original y copias será repuesto en la proporción correspondiente por LA CONTRATISTA, debiendo entregar a EL PODER JUDICIAL original y copias debidamente firmadas y selladas.-----

### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA**

A todos los efectos derivados del presente contrato las partes constituyen domicilio legal en los establecidos en el encabezamiento del presente contrato y acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA**

Las dudas o controversias que se presenten sobre cuestiones de interpretación, preparación, perfeccionamiento, ejecución o extinción de los contratos serán resueltas de acuerdo al siguiente orden de prelación: los principios contemplados en la Constitución, la Ley Provincial H N° 3.186 y su reglamentación, las especificaciones técnicas, las cláusulas de los Pliegos de Bases y Cláusulas Particulares Generales y Particulares de la contratación, los principios rectores y específicos de la contratación administrativa y los principios generales de derecho administrativo.-----

--- En prueba de conformidad y para constancia -previa lectura y ratificación-, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha antes indicado.-----

FIRMA Y ACLARACIÓN DEL OFERENTE